

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE JULIO DE 1978

No. 18,620

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 33 de 30 de junio de 1978, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 25 de 30 de Junio de 1978, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY No. 33
(De 30 de junio de 1978)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la celebración en el extranjero por la Nación, como prestataria, de un contrato de préstamo hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES (US \$300,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, con el Bank of America National Trust and Savings Association y ciertos otros Bancos, en lo sucesivo "Los Bancos", el Bank of America National Trust and Savings Association, Citicorp International Limited y Bank of Tokyo Limited, como Administradores, en lo sucesivo "Los Administradores", el Bank of America National Trust and Savings Association como Agente, en lo sucesivo "El Agente", de acuerdo, entre otros, con los siguientes términos generales de referencia:

1. **TASA DE INTERES:** Uno tres octavos por ciento (1 3/8%) sobre la tasa cotizada para depósitos interbancarios en el mercado de Eurodólares de Londres (LIBOR) durante los primeros sesenta (60) meses contados desde la fecha del contrato de préstamo y uno y medio por ciento (1 1/2%) sobre la tasa cotizada para depósitos interbancarios en el mercado de Eurodólares de Londres (LIBOR) durante el período restante del plazo de pago.

2. **PLAZO DE PAGO:** Las sumas adeudadas serán pagaderas dentro de un plazo de diez (10) años, con un período de gracia de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha del contrato.

3. **HONORARIOS DE CREDITO:** Medio del uno por ciento (1/2 del 1%) por año sobre los saldos promedio diarios no desembolsados del crédito, los cuales comenzarán a pagarse a partir del 15 de septiembre de 1978.

4. **HONORARIOS DE MANEJO:** Siete octavos del uno por ciento (7/8 del 1%) sobre la suma total del crédito. Estos honorarios serán pagaderos en un solo contado, a los Administradores, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

5. HONORARIOS AL AGENTE:

Estos honorarios serán de Diez Mil Dólares (US \$10,000.00) pagaderos al Agente dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha del contrato o en la fecha del cierre, lo que fuere primero y, luego, anualmente, durante cada uno de los nueve (9) años siguientes, en el aniversario de la fecha del contrato.

PARAGRAFO: Para los efectos de esta Ley se entenderá por "Bancos" todas aquellas entidades bancarias, instituciones financieras o de crédito que participen directa o indirectamente en el otorgamiento de esta facilidad de crédito a la Nación y aquellas otras entidades que sin ser entidades bancarias, financieras o de crédito también participen directa o indirectamente en este financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al DR. NICOLAS ARDITO BARLETTA, Ministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación de La Nación, suscriba el contrato de empréstito a que se refiere el Artículo Primero y demás documentos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluya en dicho contrato y documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevaletientes para este tipo de empréstitos en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: El principal, los intereses, honorarios y demás gastos que pague el Gobierno Nacional a los Bancos, por razón del contrato de empréstito que se autoriza por medio de la presente Ley, no estarán sujetos a deducción o cargo alguno y estarán exentos de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen. No serán aplicables a este préstamo las disposiciones contenidas en la Ley No. 4 del 2 de enero de 1935.

ARTICULO CUARTO: Inclúyase en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el contrato de empréstito que se autoriza por medio de la presente Ley.

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Cónsul o al Vicecónsul de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, para que cualquiera de ellos individualmente, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecidos en dicha ciudad, para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para recibir dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá en dicha jurisdicción, en relación con el empréstito que se autoriza mediante la presente Ley y que ha sido acordado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 25 de 30 de junio de 1978.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/12.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO SEXTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica.

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION No. 25
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se concede una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la celebración en el extranjero por la Nación, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$ 300,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, con el Bank of America National Trust and Savings Association y ciertos otros Bancos, en lo sucesivo "Los Bancos", el Bank of America National Trust and Savings Association, Citicorp International Limited y Bank of Tokyo Limited como administradores, en lo sucesivo "Los Administradores" y el Bank of America National Trust and Savings Association como Agente, en lo sucesivo "El Agente", de acuerdo, entre otros, con los siguientes términos generales de referencia:

1. **TASA DE INTERES:** Uno tres octavos por ciento (1 3/8%) sobre la tasa cotizada para depósitos interbancarios en el mercado de Eurodólares de Londres (LIBOR) durante los primeros sesenta (60) meses contados desde la fecha del contrato de préstamo y uno y medio por ciento (1 1/2%) sobre la tasa cotizada para depósitos interbancarios en el mercado de eurodólares de Londres (LIBOR) durante el período restante del plazo de pago.

2. PLAZO DE PAGO: Las sumas adeudadas serán pagaderas dentro de un plazo de diez (10) años, con un período de gracia de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha del contrato.

3. HONORARIOS DE CREDITO: Medio del uno por ciento (1/2 del 1%) por año sobre los saldos promedios diarios no desembolsados del crédito, los cuales comenzarán a pagarse a partir del 15 de septiembre de 1978.

4. HONORARIOS DE MANEJO: Siete octavos del uno por ciento (7/8 del 1%) sobre la suma total del crédito. Estos honorarios serán pagaderos en un solo contado, a los Administradores, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

5. HONORARIOS AL AGENTE: Estos honorarios serán de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) pagaderos al Agente dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha del contrato o en la fecha del cierre, lo que fuese primero y, luego, anualmente durante cada uno de los nueve años siguientes, en el aniversario de la fecha del contrato.

PARAGRAFO: Para los efectos de esta Resolución se entenderá por "Bancos" todas aquellas entidades bancarias, instituciones financieras o de crédito que participen directa o indirectamente en el otorgamiento de esta facilidad de crédito a la Nación y aquellas otras entidades, que sin ser entidades bancarias, financieras o de crédito, también participen directa o indirectamente en este financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Dr. Nicolás Ardito Barletta, Ministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación de la Nación, suscriba el contrato de empréstito a que se refiere el Artículo Primero, y demás documentos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluya en dicho contrato y documentos, todos los acuerdos, modalidades y condiciones que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio, sean prevalentes para este tipo de empréstitos en la plaza extranjera en donde se firme el contrato.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución, comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAID

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUCU

El Ministro de Planificación
y Política Económica
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A SILVERIO SILVERIO NOVATO FRANCIS FRANCO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 5-4-414 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Poná por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrédica sobre la finca de su propiedad No. 59,982, inscrita en el Registro Público al folio 210 del Tomo 1352 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy seis de julio de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ezequiel Mata

Secretaria Ad-hoc
Daisy Lee de Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por crear tener derechos susceptibles de ser efectuados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ELMA MAY TYRELL y KENNETH ASTON MASON (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer su derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos;

1o.) Mi poderdante ELMA MAY TYRELL, llevaba vida marital y hasta la hora de su defunción con el señor KENNETH ASTON MASON, en condiciones de singularidad y estabilidad, por espacio mayor de veinte (20) años.

2o.) Que mi poderdante ELMA MAY TYRELL y el difunto KENNETH ASTON MASON, son personas mayores de edad, y sin impedimento alguno para contraer matrimonio.

3o.) Que el señor KENNETH ASTON MASON, siempre ante sus amistades y ante la sociedad, presentó como su única mujer a mi poderdante ELMA MAY TYRELL.

4o.) Que tanto mi poderdante ELMA MAY TYRELL y el señor KENNETH ASTON MASON, llevaban una vida tranquila, pacífica, humilde y honesta bajo el mismo techo donde CONVIVIAN. Sufragando todos los gastos hogareños el señor KENNETH ASTON MASON, al igual que los gastos personales de mi poderdante, hasta la fecha de defunción, 25 de abril.

5o.) De la Libre unión hubo un hijo cuyo nombre es PERRY ANTONY MASON TYRELL.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado de hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o de la Ley 58 de 1956.

El Juez,
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
JUAN C. MALDONADO

L-408185
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo interpuesto por Autos Eisenman, S.A., en contra de ELOY A. PEREZ, mediante resolución fechada 7 de junio de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta (Remate) del bien mueble que fuera embargado al demandado César A. Herrera.

El bien mueble a rematar, es el siguiente:

"Carro Datsun 160j, color gris, motor No. L-16208674 placa 9-016741"---

Servirá de base para el remate del bien transcrito y embargado, la suma de cuatro mil doscientos balboas (B/4,200.00), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme a la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, tales como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de las partes, para su publicación conforme a la Ley.

LUIS ESTRADA PORTUGAL

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Alguacil Ejecutor.

L-417771

(única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROBERTO ENRIQUE GUERRA, de generales conocidas en auto, para que en el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra que es del tenor siguiente:
JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO ENRIQUE GUERRA, varón, panameño, trigueño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, con cédula I.P. No. 4-118-939, nacido el día 17 de noviembre de 1954, en Barú, Provincia de Chiriquí, es hijo de Aide Guerra, y de Enrique Roberto Yanis, con residencia en Tocumen, cabuya, cerca del Río, con estudios hasta el quinto grado primaria; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se mantiene la detención de los procesados.
.....

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, del Código Penal, Ley 112 de diciembre de 1974.

Cópiase y Notifíquese.
(Ido.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito
(Ido.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al Emplazado ROBERTO ENRIQUE GUERRA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a

juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el decreto de gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Llido, Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario,

(Oficio 500)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A JOSE CARI DE JUNIOR, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio «demanda ordinaria» que en su contra ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no le hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del tribunal hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(fdo). Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) La Secretaria.
Gladys de Grosso
L 417925
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JOSE NELSON RIOS, JOSE GENEROSO ARROCHAY PRODUCTORA UTIVE, S.A., cuyo representante legal lo es JOSE NELSON RIOS, todos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio «demanda ordinaria» que en su contra ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del tribunal hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen

a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci (fdo) La Secretaria
L 417926 Gladys de Grosso
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A, Cecilia M. Saavedra, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a esta a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Luis Antonio Cortés.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 29 de junio de 1978

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-417769
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.13-78

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial, debidamente reformado por el artículo 17 de la Ley 1 de 1969, cita y emplaza a los encartados Néstor Jiménez Barahona y Nicolás Ríos, sindicados por el delito de peculado en perjuicio del complejo Hospitalario Metropolitano (Caja del Seguro Social); para que en el término de 10 días hábiles más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a este Despacho Judicial a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SILVIO CARLOS PAREDES, varón, panameño, soltero, mayor de edad, de 45 años de edad, oficinista, con cédula de identidad personal No. 8-67-94, hijo de Eladio Torres y Elida Paredes (q.e.p.d.), con residencia en Parque Lefevre, calle 99, casa No. 1078-X, cuarto No. 51; a NESTOR JIMENEZ BARAHONA, varón panameño, mayor de edad, unido, natural de Las Tablas, de 26 años de edad, con cédula de identidad personal No. 7-82-264, hijo de Manuel María Jiménez y Agustina Barahona, con residencia en Panamá Viejo, calle 3ra. casa 496; a HERCILIA ISABEL MEZA, mujer, panameña, mayor de edad, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-100-936, hijo de Antonio Meza y Agripina Rodríguez, empleada en el Hospital General de la Caja del Seguro Social, con residencia en Parque Lefevre, Calle 6ta. casa 2A, cuarto No. 1; a EDGAR ALEXIS PALACIOS DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, de 19 años de edad, soltero, Almacenerista No. 1 del Almacén Central del Seguro Social, con cédula de identidad personal No. 8-163-460, hijo de Jacinto Palacios Martínez y Gladys Aminta Díaz, casa J-54; a ROLANDO ENRIQUE CANIZALEZ MARTINEZ, varón, panameño, mayor de 31 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-

117-335, hijo de Ignacio Cañizalez y Ana Felicitá Martínez, con residencia en Calle Omar Torrijos, Urbanización La Sardina, en Arraiján, casado; a DANIELE ENRIQUE MONTERO, varón, panameño, mayor de 28 años de edad, unido, con cédula de identidad personal No. 8-134-553, hijo de Eugenia Montero y en cuanto a su padre no sabe el nombre, con residencia en La Chorrera, Calle Santa Rita, No. 20-03, Almacénista en el Almacén Central del Seguro Social, a VICTOR MANUEL DIAZ VALDEZ, varón, panameño, soltero, Almacénista, mayor de 34 años de edad, con cédula de identidad personal No. 4-68-596, hijo de Manuel A. Díaz y Generosa Valdez de Díaz, con residencia en Club X, Calle No. 23, casa No. 72, nacido en Barú; y a NICOLAS RIOS, varón, panameño, de generales desconocidas en autos, por infractores del Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, y SOBRESER PROVISIONALMENTE a favor de LUIS ANTONIO NUÑEZ ADAMES, varón, panameño, casado, abogado, mayor de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-53 401, nacido en Santiago de Veraguas, hijo de Pedro Núñez y Hermelinda de Núñez, con residencia en Altos del Hipódromo, Calle G., casa No. 107; a favor de BENILDO GONZALEZ ESCUDERO, varón, panameño mayor de 33 años de edad, casado, natural de San José, Las Tablas, Subjefe del Almacén Central del Seguro Social, con cédula de identidad personal No. 7-55-291, hijo de Catalino González y Felicia Escudero, con residencia en Calle No. 40, sur, No. 3356 de la ciudad de La Chorrera; a favor de DIGNA MARIA RODRIGUEZ PEREZ, mujer, panameña, soltera, Secretaria, mayor de 42 años de edad, con cédula de identidad personal No. 6-16-445, hija de Jacinto Rodríguez y Margarita Pérez de Rodríguez, residente en Altos de Betania, Calle 2H, No. 18F, nacida en Chitré; a favor de ELSA MIRANDA MELO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-95-535, hija de Victor Andrés Miranda y Andra Melo de Miranda, con residencia en Vía Brasil, No. 16, apartamento No. 7, secretaria del Almacén General del Seguro Social, natural de esta ciudad, ya favor de LUIS CARLOS VALDEZ LASSO, varón, panameño, mayor de edad, unido, natural de Panamá, hijo de Pedro Valdés y Sixta Lasso Ortiz, con residencia en calle 21-Este, Central, No. 5-43, cuarto No. 5, conductor del Hospital General del Seguro Social, de 43 años de edad. ORDENASE la captura de los enjuiciados NESTOR JIMENEZ BARAHONA, HERCILIA ISABEL MEZA, DANIEL ENRIQUE MONTERO, VICTOR MANUEL DIAZ VALDEZ y NICOLAS RIOS.

Y MANTIENE la detención de SILVIO PAREDES y NO se decreta la detención de ROLANDO ENRIQUE CAÑIZALEZ MARTINEZ, porque cubrió el monto de la suma que se le imputa como indebidamente apropiada (fs. 11-21).

Provean los enjuiciados los medios adecuados para su defensa.

Concédase al señor José Gregorio Duque el término de tres (3) días para que presente a su fiado EDGAR PALACIOS a notificarse de este negocio.

Concédase a las partes el término de tres (3) días para que presente las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el pleاريو.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, Fdo. Albino Alafín T. EL JUEZ, Fdo. Manuel J. Madrid D.; EL SECRETARIO.

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los encartados Nestor Jiménez Barahona y Nicolás Ríos, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se llama a responder en juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a NESTOR JIMENEZ BARAHONA y NICOLAS RIOS, se fija el presente edicto en el día de hoy siete de julio de mil novecientos setenta y ocho en lugar visible de la Secretaría del Tribu-

nal, siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana y copias autenticadas del mismo se entregan a parte interesada, a fin de que se publique de conformidad en la Gaceta Oficial de la Editora Renovación.

Licdo. MANUEL J. MADRID D.
El Juez Ad-Int.-

JUSTINA DE BARRERA
La Secretaria Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V. contra PRESTO VENTA S.A., ALMACENES LLAURACAN, S.A., JUDITH C. DE CANO JORGE CANO PINILLA, y JOSE ENRIQUE LLAURADO se ha señalado el día ocho -8- de agosto de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación:

Que JOSE ENRIQUE LLAURADO MIRANDA es dueño de la finca No. 3,213 inscrita al folio 188 del tomo 74 P.H. de la sección de la propiedad, Provincia de Panamá y consisten: Apartamento de paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, cielo raso de cemento repellados, ventanas de vidrio en marcos de aluminio y mallas contra los insectos y puertas de madera, consta de sala, comedor, cocina, área de lavandería, tendadero, balcón sala de estar, tres recámaras, servicios sanitarios y cuarto de empleada con servicio sanitario; distinguido con el número cuatro A ubicado en la Cuarta Planta alta del Edificio Portobelo, situado en la Urbanización Obarrío, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con espacio libre sobre área de uso común estacionamiento, Sur, con espacio libre sobre resto libre del lote construido; Este, con pared medianera con el apartamento B del piso respectivo en que está ubicada y área de uso común escalera, elevador y vestíbulo; Oeste con espacio libre sobre resto libre del lote no construido. MEDIDAS: Norte, ocho metros, con cuarenta centímetros, más cinco metros con ochenta centímetros más un metro con treinta centímetros, Sur, mide un metro con sesenta centímetros Este, cuatro metros con diez centímetros más tres metros con sesenta centímetros, más cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros más cuatro metros con cinco centímetros más cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros y Oeste, mide cuatro metros con cero cinco centímetros más tres metros con ochenta centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros. VALOR REGISTRADO: B/.37,800.00. GRAVAMENES: Se encuentran vigentes los siguientes gravámenes: a) Reglamento de Copropiedad, b) Una hipoteca y anticresis a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. sobre esta finca por la suma de B/.27,000.00 con 5 años de plazo.

Que JORGE CANO PINILLA Y JUDITH CATTAN DE CANO son dueños de la Finca No. 13,828 inscrita al folio 348 del tomo 376 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá; y consiste en: Lote de Terreno distinguido con el número veintidós, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Por el Norte limita con Callejón Sanitario en terreno de la finca de donde se segrega este o sea la finca 3,553, por el Sur, con la carretera de Las Sabanas; por el Este, con el lote número veintitrés y por el Oeste, con el lote número veintuno. MEDIDAS: Por el Norte, mide 15 metros, por el Sur, 15 metros por el Este, cuarenta y un metros con

ochenta y cuatro centímetros, y por el oeste, cuarenta y un metros con noventa y tres centímetros, ocupando una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados con dos mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.42,500.00. GRAVAMENES: Se encuentra vigente una primera hipoteca y Anticresis sobre esta finca a favor del Banco Fiduciario de Panamá, S.A. por la suma de B/.55,000.00 con 5 años de plazo.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/3 parte de la finca No. 2,647 inscrita al folio 404 del tomo 255 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos y consiste en: Lote de terreno y casa situado en la Avenida Central del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, LINDEROS: Norte, Avenida Central, Sur, terreno municipal, Este, casa y patio de Antonio Tejeira y Oeste, casa y patio de Angélica Tejada. MEDIDAS: Norte, y Sur, siete metros sesenta centímetros; Este y Oeste, treinta metros o sea una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados esta es la medida del terreno. VALOR DEL TERRENO: B/.250.00. Que sobre el terreno que la constituye, se han efectuado las siguientes mejoras a saber: A un costo de B/.100.00 una casa de madera labradas, de un solo piso, maderas redondas, paredes de quincha y techo de tejas; y anexo de paredes y techo de hierro acanalado, de un solo piso que sirve de excusado. VALOR REGISTRADO: B/.1,200.00 sobre el valor total de la finca.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/3 parte de la finca No. 3,039 inscrita al folio 284 del tomo 314 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos y consiste en: Terreno y casa en él construida situados en la acera Este, de la Calle Ocho de Noviembre de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, LINDEROS: Norte, patio de la Sucesión de Ramón Mora, Sur, casa y patio de Nieves Vergara, Este, patio de Angélica Tejada, terreno libre y patio de Silverio Villarreal y Oeste, Calle Ocho de Noviembre. MEDIDAS: Norte, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros; Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros. Este, nueve metros y Oeste, diez metros cincuenta centímetros o sea una SUPERFICIE de doscientos setenta y dos metros dos decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO (Total) de la finca, B/.2,500.00.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/3 parte más 1/3 de 1/8 parte de la Finca No. 2,539 inscrita al folio 274 del tomo 239 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos y consiste en: Terreno y casa en él construida de maderas labradas y redondas, paredes de quincha y techo de tejas y una cocina de los mismos materiales, situados en la acera Sur de la Avenida Central de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, LINDEROS: Norte, la Avenida Central, Sur, terreno libre, Este, casa de la señora Josefa Vergara y Oeste, casa y patio de Esteban Díaz. MEDIDAS: El terreno mide por el norte, siete metros con sesenta centímetros Sur, siete metros con ochenta centímetros, Este veintitrés metros con setenta centímetros o sea un Area total de Ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros. Que de acuerdo con la inscripción número uno, esta finca fue adjudicada a título gratuito a Antonio Tejeira viuda de Barahona, Joaquín, Everardo y Digna Barahona. Que de acuerdo con el Juicio de Sucesión de Isaac Cattán Cattán, en la inscripción número tres, la misma fue avaluada en la suma de B/.600.00. Que de acuerdo con la inscripción número cuatro Jacob Cattán Vergara vendió la cuota parte que en ella le pertenecía a Abigail Castillero de Cattán por la suma de B/.1.00. Que de acuerdo con la inscripción número cinco María de Jesús Vergara Viuda de Cattán vendió su cuota parte que en esta finca le correspondía a Sasbona Cattán de Palma, Rebeca Cattán de Miranda y a Judith Cattán de Cano, por la suma de B/.1.00.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/3 parte de la finca No. 2,772, inscrita al folio 56 del tomo 267 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos y consiste en: Terreno situada en la Calle de la Independencia de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, LINDEROS: Norte, terreno libre Sur, Calle de

la Independencia; Este, casa de Antonia Tejeira y Oeste, patios de Abigail Villarreal, Mónica Jaén, Nieves Vergara y de Agustín Cano. MEDIDAS: Norte, cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; Sur, o sea el frente del Solar seis metros; Este, o sea el fondo treinta metros; Oeste, que lo forma una línea quebrada que parte del lindero Sur en dirección Norte con doce metros treinta y cinco centímetros de largo; de aquí en dirección Este, noventa centímetros, de aquí al Norte cuatro metros con quince centímetros, después en dirección Este, tres metros y por último, una recta en dirección Norte de trece metros de largo o sea un total general de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con trece decímetros. VALOR REGISTRADO: B/.175.00 (sobre el total de la finca).

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/8 parte más 1/3 parte de 1/3 parte de la finca No. 2,881, inscrita al folio 38 del tomo 300 de la misma sección y consiste en: Casa y cocina de un solo piso, en él construida madera labradas, paredes de quincha y techo de tejas; situada en las Calles Tres de Noviembre y Porvenir del Distrito de Guararé, provincia de Los Santos; y en terreno nacional. LINDEROS: Norte, casa de Concepción Soriano, Sur, Calle del Porvenir, Este, patio de la casa y cocina de la misma casa y Oeste, Calle Tres de Noviembre. MEDIDAS: la casa mide de frente quince metros setenta centímetros y de fondo, nueve metros ocupando una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. La cocina mide de frente seis metros setenta centímetros y de fondo, siete metros veinte centímetros. Ocupando una superficie (la cocina) de cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados. Valor de la cuota parte que en esta finca pertenecen a Sasbona Cattán de Palma, Rebeca Cattán de Miranda y JUDITH CATTAN DE CANO: B/.1.00.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/8 parte más 1/3 parte de 1/8 parte de la finca No. 2,882 inscrita al folio 44 del tomo 300 de la misma Sección y consiste en: Casa construida en terreno nacional de un solo piso, de maderas labradas, paredes de quincha, techo de tejas, al uso del país, situada en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poorí, Provincia de Los Santos en la Plaza Principal. LINDEROS: Norte, casa de Angela Deniz, Sur, casa de Alejandro Escudero; Este, la referida Plaza Principal y Oeste, casa de Plinio Cerrud, Callejón de por medio.

MEDIDAS: De frente catorce metros por nueve metros de fondo, ocupando una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. VALOR sobre la cuota parte que en esta finca le corresponden a Sasbona Cattán de Palma, Rebeca Cattán de Miranda y JUDITH CATTAN DE CANO B/.1.00 a cada una.

Que JUDITH CATTAN DE CANO es dueña de 1/8 parte más una tercera parte de 1/8 parte de la finca No. 2,883 inscrita al folio 50 del tomo 300 de la misma sección y consiste en: Casa construida en terreno nacional de un solo piso, de madera labrada paredes de quincha, techo de tejas al uso del país, situada en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Poorí, Provincia de Los Santos, LINDEROS: Norte, Calle sin nombre, sur, patio de la casa de Plinio Cerrud, Este, Casa de Alejandro Escudero, Callejón de por medio y Oeste, casa de Nicolás Moreno, Callejón de por medio. MEDIDAS: Tres metros de frente por siete metros de fondo, ocupando una superficie de noventa y un metros cuadrados. VALOR: Sobre la cuota parte que en esta finca le corresponden a Judith Cattán de Cano: B/.1.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.36,691.73 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se es-

cucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo nuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de julio de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L 417991
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de declaratoria de presunción de muerte de ALCIBIADES GERMAN ACHURRA RODRIGUEZ, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO EN LO CIVIL DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Nosotros, GALINDO ARIAS Y LOPEZ, abogados en ejercicio de esta localidad, con oficinas en el Edificio del Banco Fiduclario 7o. piso, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de la señora ANTONIA CASTILLO ACHURRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-49-166, comparecemos ante usted y le solicitamos que, previo los trámites legales correspondientes, y con audiencia del Representante del Ministerio Público declare la Presunción de Muerte del señor ALCIBIADES GERMAN ACHURRA RODRIGUEZ. Esta solicitud la fundamos en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora ANTONIA CASTILLO DE ACHURRA contrajo matrimonio con el señor ALCIBIADES G. ACHURRA el día 5 de mayo de 1946 el cual se encuentra inscrito al tomo 20, folio 262 de matrimonios del Registro Civil.

SEGUNDO: El señor ALCIBIADES G. ACHURRA R., el día 3 de febrero de 1978, operaba la avioneta HP436, salió de Panamá con dirección a Isla Contadora.

TERCERO: El día 3 de febrero de 1978, a las 5:33 p.m. en el transcurso del vuelo, el señor ALCIBIADES G. ACHURRA comunicó a la Torre de Control del Aeropuerto de Paletón que la avioneta que operaba perdía altura y se precipitaba al mar.

CUARTO: Que a pesar de la intensa búsqueda por parte de las autoridades competentes, ha sido infructuosa y sin que hasta la fecha se hubiese encontrado su cadáver.

QUINTO: Que han transcurrido más de tres meses sin que se hubiese encontrado su cadáver.

SEXTO: Que a la fecha de su desaparición, el señor ALCIBIADES G. ACHURRA era vecino de Betania No. 679 de esta ciudad.

PRUEBAS: a) Informe de la Oficina de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social; b) Certificado de

Nacimiento del señor ALCIBIADES G. ACHURRA; c) Certificado de matrimonio del señor Achurra con nuestra mandante; d) Informe de las autoridades de la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.

DERECHO: Artículos 57, 58 y 59 del Código Civil y Artículo 1345 del Código Judicial".

Panamá, 15 de mayo de 1978

GALINDO, ARIAS Y LOPEZ (Fdc.) JAIME MORA S. Céd. 7-66-710".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 8 de junio de 1978, de acuerdo con el artículo 1340 del Código Judicial.

Llido, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L-421579
(segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5,431 de 10 de julio de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Francisco Maggiori Guevara el establecimiento comercial denominado Fábrica Nacional de Ganchos La Percha, el cual funciona en la Calle 26 Oeste No. 8-34 de esta ciudad.

Panamá, 10 de julio de 1978

Dora Elena Flaaut de Maggiori
Cédula No. 8-29-7

L 417896
Tercera publicación

Yo, ROLANDO ARANGO, portador de cédula 9-59-706, para dar cumplimiento a disposición del artículo 777 del Código de Comercio dejo constancia de venta de Establecimiento "La Biónica" al Sr. Rafael De León.

Rolando O. Arango.

L-417773
(Segunda Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5158 de 30 de junio de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora DELIA ROSA GUERRA PONCE el establecimiento comercial denominado "BODEGA ALDI", ubicado en Calle M Multifamiliar No. 3, ciudad de Panamá.

Panamá,
YENITA S.A.

L-417469
(Tercera Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.